PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de al Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 5117 del 24 de abril de 1959, que concede pensión del Estado a Clotilde, María y Paulina Thomas Billini.
G. O. Nº 8357, del 11 de Mayo de 1959.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5117.

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales a Clotilde, María y Paulina Thomas Billini, nietas del General Francisco Gregorio Billini, Soldado de las guerras de la Restauración y ex-Presidente de la República.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.— La presente Ley deroga y sustituye la Ley Nº 4801 de fecha 9 de noviembre de 1957.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Luis Julián Pérez,
Secretario ad-hoc.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 5118 del 28 de abril de 1959, que crea la Dirección General Impositiva. G. O. Nº 8354, del 29 de abril de 1959.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5118.

Art. 1.— Se crea un organismo central que se denomina Dirección General Impositiva dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas y Banca, que tendrá a su cargo la aplicación, vigilancia y control del sistema impositivo vigente.

Art. 2.— Dicha Dirección tendrá a su cargo la administración de la política fiscal y el análisis de su repercusión